

Doctor:

**SAUL PACHON JIMENEZ.**

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E. S. D.

**REF:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**RADICADO:** 73001310300620200021200  
**DEMANDANTE:** AURORA HERNANDEZ ORJUELA y OTROS  
**DEMANDADO (S):** HECTOR ALFONSO BEJARANO MEDINA y LIBERTY SEGUROS

**EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y provisto de tarjeta profesional de abogado No. 256.633 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, persona jurídica de derecho privado, con domicilio único en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito, me permito **CONTESTAR EL llamamiento En Garantía** en los siguientes términos:

**1. EN CUANTO A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.**

- 1.1. Es cierto la existencia del proceso judicial.
- 1.2. Es cierta, dicha afirmación la hace el apoderado de los demandantes en el escrito de demanda.
- 1.3. Es cierto.
- 1.4. Es cierto, sin embargo, la póliza cuenta con coaseguro a cargo de seguros Alfa S.A., en un 15%.
- 1.5. Es cierto.
- 1.6. Es cierto.

**2. EXCEPCIONES AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.**

**2.1 AUSENCIA DE COBERTURA PARA PERJUICIOS INMATERIALES (PERUJICIO MORAL Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN O FISIOLIGICO), POR CUENTA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Es preciso destacar que el contrato de seguro de responsabilidad civil es típico, por lo cual destacamos que nuestro estatuto comercial establece:

"ARTICULO. - 1127 El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador, **la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales**". (resaltado y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior en el evento en que el asegurado resulte responsable, la responsabilidad de la compañía que represento estará limitada a perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante), por el valor asegurado, el perjuicio acreditado, el deducible y la cobertura exclusiva para perjuicio patrimoniales.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho acoger esta excepción y declararlo así en la sentencia.

**2.2. LIMITE RESPONSABILIDAD - COASEGURO**

Mi representada en virtud del contrato de Coaseguro, se limita la responsabilidad al 85% de la afectación de la Póliza Seguro Especial para Vehículos Pesados No. 6.

**2.3. LAS EXCLUSIONES EXPRESAMENTE PREVISTAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.**

Las condiciones generales de la póliza que recogen el contrato de seguro, contemplan algunas exclusiones que de presentarse relevan a la compañía aseguradora de la obligación de pagar cualquier indemnización.

Por lo anterior respetuosamente solicito al Despacho acoger esta excepción y declararlo así en la sentencia.

**2.4. LIMITE DE LA EVENTUAL OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA O DE REEMBOLSO A CARGO DE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTO Y A FAVOR DEL LLAMANTE EN GARANTÍA**

**POR CUENTA DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SIRVE DE FUNDAMENTO PARA LA VINCULACIÓN DE MI PODERANTE A ESTE PROCESO.**

En el hipotético que el llamante en garantía fuese condenado al pago de perjuicios alguno a la demandante, respetuosamente solicito tener en cuenta los límites para los amparos otorgados en las pólizas invocadas como fundamento para vincular a la compañía aseguradora que represento al presente proceso, específicamente limitar el monto de la eventual obligación indemnizatoria o de reembolso a cargo de mi representada conforme a los valores asegurados que corresponden al límite respectivo al amparo de responsabilidad civil extracontractual.

Además, debe tenerse en cuenta que la acción solo puede pretender el resarcimiento de los perjuicios efectivamente causados y que sean demostrados en el proceso.

De conformidad con el artículo 1079 del Código de Comercio, "El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada", previo descuento de las afectaciones que haya tenido la póliza y el deducible pactado.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al despacho acoger esta excepción y declararlo así en la sentencia.

**PRUEBAS.**

- 1.) **DOCUMENTALES: (aportadas en la contestación de la demanda)**
  - a.) Copia simple de la póliza Especial Para Vehículos Pesados No. 222077.
  - b.) Condiciones generales de la póliza
  - c.) Copia del certificado de existencia y representación legal de mi asistida.
  - d.) Pantallazo sistema Coaseguro seguros Alfa.

**ANEXOS:**

- 1.- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

**NOTIFICACIONES**

Mi representada recibirá notificaciones exclusivamente en la Calle 72 # 10- 07, Bogotá, Colombia en la ciudad de Bogotá D. C.,

Por mi parte recibiré notificaciones en la secretaría del Juzgado o en mi consultorio jurídico ubicado en la calle 11 No. 1-94 de la ciudad de Ibagué. [suasesoriajuridicayfinanciera@gmail.com](mailto:suasesoriajuridicayfinanciera@gmail.com)

Atentamente.



**EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA**  
C. C. No. 5.823.762 de Ibagué  
T.P. 256.633 del C.S.J.



## Radicación memoriales rad. 2020-212

EDWIN CHAVEZ <suasesoriajuridicayfinanciera@gmail.com>

Mié 2/08/2023 3:10 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Javier Herrera <javierherrera200@hotmail.com>; anselmo1960@hotmail.com <anselmo1960@hotmail.com>; Msmc & Abogados SAS <juridica@msmcabogados.com>

📎 5 archivos adjuntos (3 MB)

contestación demanda rad. 2020-212 con anexos.pdf; contestación llamamiento.pdf; excepción previa - llamamiento.pdf; excepción previa - demanda.pdf; certificado de existencia y rep seguros alfa.pdf;

Buenas tardes,

Doctor:

**SAUL PACHON JIMENEZ.**

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REF:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**RADICADO:** 73001310300620200021200  
**DEMANDANTE:** AURORA HERNANDEZ ORJUELA y OTROS  
**DEMANDADO (S):** HECTOR ALFONSO BEJARANO MEDINA y LIBERTY SEGUROS

En mi condición de apoderado de Liberty Seguros, radicó los siguientes memoriales:

1. Contestación a la demanda
2. Contestación Llamamiento en garantía
3. Excepción previa Demanda
4. Excepción previa Llamamiento en garantía.
5. certificado de existencia y rep. Seguros Alfa S.A.

Copio el presente correo a la parte demandante y a nuestro llamante en garantía.

Cordial saludo,

Edwin Samuel Chavez Medina

Abogado

Cel. 3008886195